



METODOLOGÍA DE LA FASE DE MÉRITOS

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS
BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA
JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL
NACIONAL”

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: CJ-DNTH-SA-MT-2024-002

Versión 1.0
Mayo 2024



A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	CAMBIO	APROBADO	FECHA
1.0	Creación: Levantamiento de la metodología técnica de la fase de méritos del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	Mayo, 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.		
RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Hernán Calisto Director General (E)	
VALIDADO POR:	Dra. Gloria Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	
VALIDADO POR:	Mgs. Evelyn Merizalde Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	
REVISADO POR:	Ing. José Orellana Jefe Departamental Nacional de Innovación y Desarrollo Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Mgs. Ricardo Puga Analista de la Escuela de la Función Judicial 1 Equipo de apoyo del Concurso	

C. ÍNDICE Y CONTENIDO

1	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	4
2	INFORMACIÓN GENERAL.....	4
3	INTRODUCCIÓN	4
4	ANTECEDENTES.....	5
5	OBJETIVO	5
6	ALCANCE	5
7	DESARROLLO CONCEPTUAL.....	5
8	SIGLAS Y ABREVIATURAS	6
9	BASE NORMATIVA APLICABLE	7
10	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO DE CALIFICACIÓN PARA CALIFICACIÓN Y DE LAS COMISIONES DE RECALIFICACIÓN	14
10.1	Proceso de selección del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación	14
10.2	Actividades y perfiles del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación	16
10.3	Actividades y perfiles de las Comisiones Recalificación.....	17
10.4	Aspectos generales a considerar para los servidores que integren el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y las comisiones de recalificación.....	18
11	MÉRITOS	19
11.1	Calificación de méritos	20
11.2	Reglas para calificación de méritos.....	21
11.3	Ponderación de fase de méritos	23
11.4	Parámetros de puntajes adicionales	24
11.5	De las medidas de acciones afirmativas.....	24
11.6	Informe de la calificación de méritos.....	25
11.7	Recalificación en la fase de méritos	25
11.8	Informe de la fase de Méritos y notificación de resultados.....	26

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO: (NIVEL 0)	Administración y gestión de desarrollo, estabilidad y permanencia del talento humano.
PROCESO: (NIVEL 1)	Gestión y administración de subsistemas de talento humano y los procesos de concursos públicos.
SUBPROCESO: (NIVEL 2)	Gestión de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.
METODOLOGÍA:	Desarrollo de la fase / etapa de méritos.

2 INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección Nacional de Talento Humano – Subdirección Nacional de Administración
FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:	Bajo requerimiento

3 INTRODUCCIÓN

El presente instrumento técnico tiene como objeto determinar la metodología para el desarrollo de la fase de méritos; de este modo constituye una guía diseñada para el personal del Consejo de la Judicatura que intervenga en el proceso, así como para las y los postulantes, que intervendrán en el *“Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*.

Para la elaboración de esta metodología, se ha tomado como base normativa el Reglamento del concurso público, el cual establece los requisitos normativos y formales, que deben ser cumplidos por parte de las y los postulantes; y que serán verificados y calificados en el Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial (SITHFUJ), plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura.

A través de la presente metodología se plantean los procedimientos, líneas de acción y particularidades que aseguren un completo entendimiento del concurso público, la transparencia y legitimidad en el proceso de selección, con apego en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial; así como, las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en procesos análogos.

4 ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Con resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL.

A través de resolución Nro. 095-2024, de 09 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Mediante Resolución 112-2024 de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL CRONOGRAMA GENERAL Y PRECISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*

5 OBJETIVO

Establecer la metodología de la fase de méritos, de manera clara y precisa, promoviendo el normal desarrollo del concurso, a fin que los postulantes tengan una guía estructurada del proceso de selección de Juezas y Jueces para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

6 ALCANCE

El presente documento contiene información que describe la fase de méritos, que inicia con la calificación de méritos, recalificación y notificación de resultados lo cual comprende el cierre de la misma. Con ello se aporta seguridad jurídica en el proceso interno y externo, en tanto la ciudadanía estará enterada de cómo se desarrollarán las actividades contenidas en la fase de méritos, mientras que el usuario interno del Consejo de la Judicatura conocerá el alcance de sus funciones y responsabilidades.

7 DESARROLLO CONCEPTUAL

En el marco y alcance de aplicación del presente instrumento, se establecen las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Cargar	Introducir datos o documentos en la plataforma electrónica SITHFUJ.
Documentación	Conjunto de registros escritos o digitales que respaldan una acción, proceso o decisión.
Informe	Documento escrito que presenta datos, análisis y conclusiones sobre un tema específico, los mismos que deberán ser suscritos por los postulantes del concurso público.
Legible	Que los archivos cargados por los postulantes del concurso público sean de fácil lectura, los mismos que pueden ser comprensibles, descifrables, y claros.
Observaciones	Notas o comentarios sobre lo que se ha observado o analizado.
Plataforma tecnológica	Sistema informático utilizado para realizar actividades específicas en el concurso público.
Procedimiento	Conjunto de pasos o acciones que se siguen para lograr un objetivo específico.
Requisito	Condición o característica necesaria para cumplir con la correcta postulación.
Técnico / Verificador	Persona que forma parte del equipo multidisciplinario y comisiones de recalificación, que participará en la revisión de requisitos y solicitud de recalificación del concurso público.

8 SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
ART	Artículo
CJ	Consejo de la Judicatura
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
DOI	"Digital object identifier)", código de identificación de objetos digitales
ISBN	"International Standard Book Number", código de Número Internacional Normalizado de Libros
ISSN	"International Standard Serial Number", código de Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas
QR (Código)	"Quick Response", código de respuesta rápida
DNTH	Dirección Nacional de Talento Humano
SITHFUJ	Plataforma electrónica diseñada para el concurso (Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial)
URL	"Uniform Resource Locator", código de Localizador de Recursos Uniforme

9 BASE NORMATIVA APLICABLE

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
<p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.</p>
	<p>“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.</p> <p>Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.</p>
	<p>Art. 178.- “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.</p>
	<p>Art. 181.- “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...)5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>“Art. 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.</p> <p>- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.</p> <p>En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición.</p> <p>En la fase de méritos se valorará la calidad profesional del aspirante en relación a la naturaleza del cargo al que postula y se considerará entre otros, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación académica 2. Experiencia laboral y profesional 3. Capacitación recibida 4. Capacitación impartida 5. Publicaciones

En la fase de méritos se analizarán y verificarán los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en la convocatoria; y, se aplicarán medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las personas que han integrado el banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en este Código, tendrán el puntaje adicional previsto en el reglamento.

En la fase de oposición, las y los postulantes redirán pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíbe las entrevistas.

Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad psicológica de las y los postulantes a través de las pruebas psicológicas correspondientes.

Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos.

Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social.

Las convocatorias a los concursos de oposición y méritos se efectuarán con plazos razonables que permitan la participación del mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos y competencias necesarias para ocupar el cargo.

Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, el Consejo de la Judicatura dictará el respectivo reglamento”.

“Art. 36.1.- Medidas de acción afirmativa. - En la fase de méritos de los concursos de oposición y méritos, se aplicarán medidas de acción afirmativa que tendrán un valor máximo acumulado de diez puntos, con el objeto de promover la igualdad; precautelar la equidad de género; la inserción y el acceso de las personas de los grupos de atención prioritaria; personas de las comunidades, pueblos y nacionalidades; y, de personas ecuatorianas migrantes.

Entre otras, son condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- 1. Ser mujer;*
- 2. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, comunas, pueblos o nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano o pueblo montubio;*
- 3. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza;*
- 4. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada por el organismo rector de la salud pública;*
- 5. Padecer de alguna enfermedad rara, huérfana o catastrófica, debidamente acreditada por el organismo rector de la salud pública;*
- 6. Encontrarse en condición de movilidad humana, de conformidad con la ley; y,*
- 7. Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco años en una zona rural”.*

“Art. 41.- Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. - Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código.

La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”.

“Art. 52.- Ingreso a la Función Judicial. - Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código”.

“Art. 55.- Requisitos generales. - Para ingresar a la Función Judicial se requiere:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura”.*

“Art. 57.- Requisitos específicos para ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública. - Además de reunir los requisitos generales, la o el postulante a ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública, deberá ser abogada o abogado con título de tercer nivel legalmente reconocido, y presentará:

- 1. Certificado de calificaciones generales de carrera otorgado por la universidad en la que obtuvo el título;*
- 2. Certificado de evaluación del periodo de práctica previa a la obtención del título de abogado otorgado por la institución en la que se lo realizó. Este requisito es válido para quienes hubieren obtenido su título con posterioridad a la expedición del reglamento que regula la práctica pre profesional obligatoria.*
- 3. Relación escrita de las motivaciones por las cuales el postulante aspira a ingresar al servicio judicial. Esta relación se utilizará como uno de los elementos en las pruebas teóricas orales y psicológicas.*
- 4. Declaración juramentada de no haber sido condenado por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato”.*

“Art. 60.- Cerrada la etapa de recepción de postulaciones, la Unidad de Recursos Humanos calificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y las posibles inhabilidades o incompatibilidades que presentaren los postulantes y evaluará la motivación expresada para el ingreso al servicio de la Función Judicial.

La Comisión de Administración de Recursos Humanos emitirá un informe motivado que contendrá un listado de los postulantes preseleccionados, a quienes se les notificará en el domicilio señalado para este fin y se les comunicará lugar, fecha y hora para rendir las pruebas previstas para el proceso”.

“Art. 77.- Inhabilidades.- No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:

1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
2. Quien haya sido condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad, mientras esta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por prevaricato, contravenciones y delitos en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público, la inhabilidad será definitiva;
3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;
5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;
6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;
7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;
8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,
9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.
10. Quien tuviere bienes o capitales en paraísos fiscales”.

“Art. 134.- Requisitos generales para ser jueza o juez. - Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.

Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 175 de este Código.

(...)

Para ser conjueza o conjuez se deberá reunir los mismos requisitos que para ser jueza o juez del órgano judicial en que desempeñará sus funciones.”

	<p>“Art. 264.- Funciones.- Al Pleno le corresponde:</p> <p>1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;</p> <p>(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;</p> <p>(...)18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley (...).”</p>
<p>ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (Resolución 041- 2024)</p>	<p>3.4.3 Gestión de administración de talento humano</p> <p>Misión: Gestionar y administrar los diferentes subsistemas de gestión de talento humano, y los procesos de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.</p> <p>Atribuciones y responsabilidades: a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura (...).”</p>
<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR</p>	<p>“Artículo 13.- Facultades de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 9. Aprobar las metodologías y procedimientos necesarios para la ejecución de todas las fases, etapas y actividades del concurso público de méritos y oposición propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Escuela de la Función Judicial”.</p> <p>“Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 6. Proponer las metodologías y procedimientos técnicos para la calificación de las fases, etapas y actividades para el concurso público, para aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura”.</p>

**LOS BANCOS DE
ELEGIBLES DE LA
CARRERA JUDICIAL
JURISDICCIONAL A
NIVEL NACIONAL
(Resolución 081-
2024)**

“Artículo 32.- Fases, etapas y actividades del concurso público: El concurso público se compone de las fases de méritos y oposición; etapa de impugnación ciudadana y control social y de las demás actividades establecidas en el presente Reglamento (...).”

“Artículo 33.- Puntajes de calificación: Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial (...).”

“Artículo 50.- Méritos: En la fase de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación impartida y recibida, publicaciones y experiencia laboral y profesional de las y los postulantes en la materia a la que postulan, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos para el cargo de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.
En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley, además de los puntajes adicionales establecidos en el presente Reglamento”.

“Artículo 51.- Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para calificación: Para la revisión y calificación de méritos de las y los postulantes, el Director General del Consejo de la Judicatura conformará un equipo técnico multidisciplinario de apoyo que conocerá y calificará los documentos cargados por los postulantes como méritos, acciones afirmativas y puntajes adicionales. Quienes conformen el equipo técnico multidisciplinario de apoyo, serán elegidos de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la metodología que establezca la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura”.

“Artículo 52.- Calificación de méritos: Se calificarán los méritos de las y los postulantes, conforme la documentación cargada en la plataforma tecnológica, sobre un total de cincuenta (50) puntos (...).”

“Artículo 53. Reglas para calificación de méritos: Los méritos se calificarán de la manera establecida en la tabla valorativa contenida en el anexo 1 del presente Reglamento (...).”

“Artículo 54.- Ponderación de la fase de méritos: Los puntajes relacionados con los componentes de formación académica, experiencia profesional, capacitaciones recibidas e impartidas y publicaciones se puntuará de conformidad con el anexo 1 del presente Reglamento. Se considerarán además los títulos académicos de: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal, Género, Argumentación Jurídica e Interculturalidad, Mediación y los demás que se establezcan en la metodología diseñada para el efecto”.

“Artículo 55.- Parámetros de puntajes adicionales: Las y los postulantes podrán optar por puntajes adicionales, siempre y cuando la suma de estos, junto con los parámetros de calificación de méritos, no supere los cincuenta (50) puntos asignados para esta fase. La suma de los puntajes adicionales no podrá exceder los dos (2) puntos. Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación (...).”

“Artículo 56.- De las medidas de acciones afirmativas: La o el postulante podrá seleccionar la o las categorías de acción afirmativa de las cuales se considere asistido. Serán calificadas con 0.50 puntos cada una, hasta un máximo de dos (2) puntos. Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica, para ser valoradas (...).”

“Artículo 57.- Informe de la calificación de méritos: El equipo técnico multidisciplinario de apoyo revisará y calificará los méritos de las y los postulantes y remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura los reportes de resultados individuales de los mismos, para la elaboración del informe de la calificación de méritos. Una vez elaborado el informe, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura lo remitirá para aprobación de la o el Director General del Consejo de la Judicatura, quien a su vez dispondrá la notificación”.

“Artículo 58.- Recalificación en la fase de méritos: Las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos, podrán presentar una solicitud de recalificación, en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación a su correo electrónico, conforme lo establecido en este Reglamento (...).”

“Artículo 59.- Comisiones de recalificación: Las Comisiones de Recalificación conocerán y resolverán las solicitudes presentadas por las y los postulantes con respecto a los documentos cargados en la plataforma tecnológica como parte integral de su postulación. La plataforma tecnológica del concurso público permitirá generar el informe con el resultado de las recalificaciones verificadas, que las Comisiones de Recalificación firmarán electrónicamente, cargarán y finalizarán el proceso en la misma plataforma”.

“Artículo 60.- Conformación de las Comisiones de Recalificación: Para la recalificación de méritos de las y los postulantes el Director General del Consejo de la Judicatura conformará una Comisiones de recalificación que conocerá y resolverá las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes (...).”

“Artículo 61.- Informe de la fase de méritos: Una vez terminada la recalificación, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura elaborará el informe de la fase de méritos, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas conforme el reporte de la plataforma tecnológica, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura; para que este a su vez, disponga la notificación de resultados y autorice la apertura de la prueba psicológica, de acuerdo al cronograma del concurso público (...).”

<p>INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL. (Resolución 095-2024)</p>	<p><i>“Artículo 1. Declarar el inicio del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, conforme lo determinado en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527, remitido a través del Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, ambos de 08 de mayo de 2024, por la Dirección Nacional de Talento Humano”.</i></p>
	<p><i>“Artículo 2. Aprobar el cronograma general de las fases del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo determinado en el artículo 25 número 5 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura (...)”.</i></p>

10 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO DE CALIFICACIÓN PARA CALIFICACIÓN Y DE LAS COMISIONES DE RECALIFICACIÓN

La Dirección Nacional de Talento Humano solicitará a la Dirección General la designación del equipo multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación de acuerdo a lo que establece el artículo 13, numeral 6; así como, el artículo 14, numeral 9 de la resolución Nro. 081-2024, el cual estará, conformado por servidores de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura.

Al respecto existirá un número determinado de suplentes para reemplazar a aquellos que por diferentes razones se excusen del conocimiento o revisión de un caso en concreto, o que por razones justificadas se ausenten del proceso.

Es importante que el equipo multidisciplinario para calificación y las comisiones de recalificación estén conformados por servidores que podrán ser de diversas profesiones, precautelando que haya al menos un grupo considerable de Abogados, en tanto asesorarán al resto en la toma de decisiones objetivas, equilibradas y con el acompañamiento de las áreas técnicas y jurídicas institucionales.

10.1 Proceso de selección del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación

El proceso de selección del equipo técnico multidisciplinario de apoyo y de las comisiones de recalificación sigue un conjunto de pasos que se describen a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN	
<p>Informe técnico de necesidad y establecimiento de perfiles: La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General un informe técnico de necesidad para conformar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación, en donde se detallará el numérico de las y los servidores requeridos, así como los perfiles de los mismos. La Dirección General pondrá en conocimiento dicha solicitud al Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>	
<p>Solicitud de las y los servidores: La Dirección General con base al informe técnico de necesidad emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitará a las unidades administrativas del Consejo de la judicatura realizar una selección interna para conformar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación.</p>	
<p>Selección de las y los servidores: Las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura realizarán el proceso de selección interna y se escogerán a las y los servidores que cumplen con los criterios y perfiles definidos por la Dirección Nacional de Talento Humano.</p>	
<p>Informe con los nombres de las y los delegados: Las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, posterior a escoger a las y los servidores que conformarán el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación, remitirán a la Dirección General el informe donde constarán los nombres de dichos servidores.</p>	
<p>Aprobación, asignación y conformación del equipo técnico multidisciplinario y de las comisiones de recalificación: Con los informes remitidos por las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, la Dirección General revisará y procederá la aprobación, asignación y conformación del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y las comisiones de recalificación; listado que será remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano. En el caso de que no sea aprobado, se devolverá a las unidades administrativas para las correcciones respectivas. El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá el listado previo a la aprobación de la Dirección General.</p>	

<p>Capacitación: Una vez seleccionados, los miembros del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación, la Dirección Nacional de Talento Humano realizará la respectiva capacitación para que los servidores puedan familiarizarse con la metodología y normativa relevante para las funciones a realizarse.</p>	
<p>Inicio de actividades: Una vez completado el proceso de selección y capacitación, el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y las comisiones de recalificación, comenzarán a desempeñar sus funciones según lo establecido en sus respectivos roles.</p>	

Antes de iniciar cualquier actividad, es crucial que todos los miembros del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y de las comisiones de recalificación, firmen un Acuerdo de Confidencialidad. Este acuerdo establecerá las pautas y obligaciones para mantener la confidencialidad de la información privilegiada a la que puedan acceder durante el desempeño de sus funciones.

10.2 Actividades y perfiles del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación

De conformidad a lo que establece la resolución Nro. 081-2024, el equipo multidisciplinario actuará en las siguientes actividades:

- Calificación de méritos; y,
- Entre otras que se relacionen a la ejecución del concurso.

El perfil general de los servidores del Consejo de la Judicatura requeridos y sus funciones son las siguientes:

Perfil: General / Específico		
<p>Formación académica</p>	<p>Diversas profesiones, precautelando que haya al menos un grupo considerable de Abogados.</p>	
<p>Competencias técnicas</p>	<p>Conocimientos generales en las diferentes áreas administrativas del Consejo de la Judicatura y diferentes órganos que comprenden la Función Judicial.</p>	
<p>Habilidades interpersonales</p>	<p>Capacidad para trabajar en equipo, habilidades de comunicación efectiva y manejo de conflictos.</p>	

Atributos Éticos	Integridad, imparcialidad y compromiso con los principios de transparencia y equidad.
Funciones Específicas	
	Calificación de Méritos: <ul style="list-style-type: none"> Revisar y calificar la documentación cargada en la plataforma tecnológica por el postulante, basándose en las reglas y parámetros de calificación señaladas en la Resolución 081-2024. Generar el informe con el resultado de las calificaciones, firmar electrónicamente, cargar y finalizar el proceso en la plataforma tecnológica.

NOTA: El equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación contara con asesoramiento técnico y jurídico en el desarrollo de todas sus actividades, para lo cual la Dirección Nacional de Talento Humano asegurará una fluida comunicación y guía en la absolución de dudas y consultas, sin que de ninguna manera se cause injerencia en la toma de decisiones.

10.3 Actividades y perfiles de las Comisiones Recalificación

De conformidad a lo que establece la resolución Nro. 081-2024, las comisiones de recalificación, actuarán en las siguientes actividades:

- Conocer y resolver las solicitudes de recalificación de méritos; y,
- Entre otras que se relacionen a la ejecución del concurso.

El perfil general de los servidores requeridos y sus funciones son las siguientes:

Perfil: General / Específico		
	Formación académica	Diversas profesiones, precautelando que haya al menos un grupo considerable de Abogados
	Competencias técnicas	Conocimientos generales en las diferentes áreas administrativas del Consejo de la Judicatura y diferentes órganos que comprenden la Función Judicial.
Habilidades interpersonales	Capacidad para trabajar en equipo, habilidades de comunicación efectiva y manejo de conflictos.	
Atributos Éticos	Integridad, imparcialidad y compromiso con los principios de transparencia y equidad.	
Funciones Específicas		
	Recalificación de méritos: <ul style="list-style-type: none"> Conocer y resolver las solicitudes de recalificación de méritos presentadas por las y los postulantes del concurso. Generar el informe con el resultado de las recalificaciones verificadas, firmar electrónicamente, cargar y finalizar el proceso en la plataforma tecnológica. 	

NOTA: Las comisiones de recalificación contara con asesoramiento técnico y jurídico en el desarrollo de todas sus actividades, para lo cual la Dirección Nacional de Talento Humano asegurará una fluida comunicación y guía en la absolución de dudas y consultas, sin que de ninguna manera se cause injerencia en la toma de decisiones.

10.4 Aspectos generales a considerar para los servidores que integren el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y las comisiones de recalificación

Una vez conformado el equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación y las comisiones de recalificación, la Dirección Nacional de Talento Humano, realizará una capacitación sobre el uso de la plataforma tecnológica y el procedimiento técnico para revisión de requisitos, y méritos, además de una inducción sobre la normativa, lineamientos y directrices que se han dictado para el correcto desempeño del concurso público.

Los servidores designados por la Dirección General tendrán conocimiento obligatorio de la normativa que rige el concurso y en particular sobre los documentos requeridos en la postulación, que se encuentran determinados en el reglamento:



El equipo técnico multidisciplinario y las comisiones de recalificación, estarán expresamente prohibidos de tener cualquier tipo de acercamiento con los postulantes por sí mismos o a través de interpuesta persona, siempre que este acercamiento verse sobre temas relacionados a su desempeño en el Concurso Público.

En situaciones donde surja un conflicto de interés respecto de un postulante que haya sido asignado para su verificación o calificación, los integrantes del equipo o comisiones presentarán una excusa motivada sobre el caso en concreto a la Dirección General; sin perjuicio de que continúe sus actividades en el resto de postulantes asignados. Así también, de probarse un conflicto de intereses no reportado el Pleno del Consejo de la Judicatura o Director General podrán excluirlo de esta designación.

En caso que se presente una excusa por parte de un integrante del equipo multidisciplinario o de las comisiones de recalificación; y, esta sea aceptada por la Dirección General, actuará el suplente. En caso que no pueda actuar el servidor suplente, la Dirección Nacional de Talento Humano realizará los actos administrativos correspondientes a fin de sortear el postulante con los demás integrantes del equipo multidisciplinario o de las comisiones de recalificación.

El equipo multidisciplinario y las comisiones de recalificación, una vez que hayan ejecutado las actividades asignadas, deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano, los informes y resoluciones adoptadas, que contengan: calificación de méritos y recalificación de méritos; con la finalidad de continuar con el proceso y efectuar las notificaciones respectivas.

11 MÉRITOS

El artículo 50 del reglamento del concurso establece:

“Artículo 50.- Méritos: En la fase de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación impartida y recibida, publicaciones y experiencia laboral y profesional de las y los postulantes en la materia a la que postulan, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos para el cargo de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley, además de los puntajes adicionales establecidos en el presente Reglamento.”

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano, en conjunto con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizará la configuración en la plataforma “SITHFUJ” del concurso para el acceso de los integrantes del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación para calificación de méritos.</p>
<p>La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, capacitará al equipo multidisciplinario en el uso del “SITHFUJ” del concurso.</p>	
	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano entregará al equipo multidisciplinario de apoyo para calificación el usuario y contraseña provisional para el acceso y uso de la plataforma tecnológica; al ingresar por primera vez, la plataforma del concurso solicitará que el usuario cambie su contraseña de manera obligatoria.</p>
<p>A cada integrante del equipo multidisciplinario de apoyo para calificación, el sistema asignará aleatoriamente a las y los postulantes que pasaron a la fase de méritos, para continuar con la calificación de méritos.</p>	

	<p>El integrante del equipo multidisciplinario de apoyo para calificación, procederá a revisar y calificar la documentación de cada postulante, en cada uno de los ítems del componente y categoría de méritos, conforme a la especialidad a la que postuló, según lo establecido en la resolución Nro. 081-2024, donde se desprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calificación de méritos (art. 52); - Reglas para calificación de méritos (art. 53); - Ponderación de la fase de méritos (art. 54); - Parámetros de puntajes adicionales (art. 55); y, - De las medidas de acciones afirmativas (art. 56).
<p>En el caso que el documento no sea calificado o no cumpla con los parámetros, el calificador deberá registrar las observaciones con su respectiva fundamentación dentro de la plataforma tecnológica.</p>	
	<p>En el caso de que el documento si califique y cumpla con los parámetros establecidos en el reglamento del concurso, el integrante del equipo multidisciplinario validará el documento en la plataforma tecnológica, y ésta asignará el puntaje de forma automática, dando cumplimiento a los puntajes señalados en el anexo 1 del reglamento del concurso.</p>
<p>Una vez terminada la revisión y calificación de los documentos cargados por las y los postulantes, el integrante del equipo multidisciplinario generará, suscribirá y cargará a la plataforma tecnológica el informe individual de calificación.</p> <p>Para finalizar el proceso de calificación de méritos, la comisión remitirá de forma digital a la Dirección Nacional de Talento Humano, los informes individuales para el registro del archivo del concurso.</p>	

11.1 Calificación de méritos

La conformación del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación de méritos, será en función al número de postulantes que pasaron a la fase de méritos, considerando el nivel y la materia.

El equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación de méritos, en apego a lo estipulado en el artículo 52 de la resolución Nro. 081-2024, calificará los méritos de las y los postulantes, conforme la documentación cargada en la plataforma tecnológica, sobre un total de cincuenta (50) puntos.

FASE DE MÉRITOS	UNIDAD JUDICIAL	TRIBUNAL PENAL	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / TRIBUTARIO	CORTE PROVINCIAL
Formación académica	20	20	24	20
Experiencia laboral y profesional	20	20	16	20
Capacitación recibida	2	2	2	2
Capacitación impartida	4	4	4	4
Publicaciones	4	4	4	4
TOTAL	50	50	50	50

11.2 Reglas para calificación de méritos

Los méritos serán evaluados de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1 del Reglamento del concurso aprobado con resolución Nro. 081-2024, siguiendo las normativas detalladas en el artículo 53 de dicha resolución.



Formación académica:
Se calificarán únicamente los títulos que guarden relación con el ámbito jurídico, de acuerdo al cargo, nivel y materia a la que postuló.

De conformidad con lo señalado en el artículo 53, numeral 1, la DNTH clasificó los títulos académicos de cuarto nivel que constan en el Sistema Nacional de Registro de Títulos, con la finalidad de que exista una correspondencia a las materias de la convocatoria que son:

CLASIFICACIÓN TÍTULOS
No penal
Penal / No penal *
Penal
Administrativo / Tributario
Transversal

() En razón de la diversidad de materias contenidas en las mallas curriculares de las Universidades Nacionales y Extranjeras, se determinó que ciertos títulos podrían ser equiparables tanto a la materia Penal como No Penal; en tal sentido se clasificó de esta forma como un ítem más.*

Esta clasificación, servirá como guía para las y los postulantes, así como para el equipo multidisciplinario de apoyo para calificación toda vez que permitirá una adecuada calificación de méritos, para valorar a qué materia pertenecen los títulos de especialidad, maestría y/o diplomado de cuarto nivel cargados por parte de las y los postulantes. (Anexo 1. Títulos académicos, para uso interno de la institución).

Es probable que existan títulos académicos de cuarto nivel que no se encuentren registrados en el “Sistema Nacional de Registro de Títulos”, por lo tanto, el equipo multidisciplinario de apoyo para calificación analizará si la titulación se adecúa a la clasificación que existe, y en caso de no poder homologarse a la misma ésta metodología prevé que, el equipo multidisciplinario de apoyo para calificación pueda complementar su análisis y revisión con las siguientes acciones:

- Revisar la malla curricular del título y Universidad en análisis.
- Solicitar por correo electrónico, a la Dirección Nacional de Talento Humano, un pronunciamiento técnico sobre dudas que se deriven respecto del título cargado por el postulante.

Se debe tomar en cuenta que para las y los postulantes que escojan participar en materias MULTICOMPETENTES, será válida cualquier especialidad, maestría y/o diplomado de cuarto nivel.

Experiencia profesional y laboral:

El equipo multidisciplinario de apoyo para calificación, revisará y asignará la puntuación correspondiente al mérito, siempre y cuando el documento cumpla con los parámetros establecidos.



Docencia



Relación de dependencia



Libre ejercicio



Capacitación recibida:

Certificados nacionales e internacionales deben contener la fecha y el total de horas o días de capacitación de los últimos cinco (5) años a la fecha de inicio de la postulación.

En caso de haber recibido capacitaciones en el exterior, estos certificados deberán contener la apostilla correspondiente, código QR, firma electrónica o algún medio de verificación que permita comprobar su autenticidad.

Capacitación impartida:

Certificados nacionales e internacionales deben contener la identificación del ponente, serán válidos únicamente aquellos que hayan sido emitidos por las instituciones que se estipulan en el artículo 53 del reglamento del concurso.

<p>Libros o textos jurídicos: Estarán escaneados al anverso y reverso (lomo o pasta del libro) de la obra donde conste el autor, año e ISBN, o algún medio de verificación. Publicados en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos al idioma castellano y apostillados para ser valorados.</p> <p>Artículos publicados: Escaneados el anverso y reverso donde conste el autor, año y códigos ISSN, DOI o URL, o algún medio de verificación.</p>	
---	---

De ser necesario se proveerá de herramientas de apoyo al equipo multidisciplinario que se encuentre en la revisión de méritos, las mismas que facilitaran el análisis, calculo y calificación respectiva.

El equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación contará con asesoramiento técnico y jurídico en el desarrollo de todas sus actividades, para lo cual, la Dirección Nacional de Talento Humano asegurará una fluida comunicación y guía en la absolución de dudas y consultas, sin perder su capacidad de verificación, de conformidad a lo que establece el artículo 14, numeral 10 de la resolución Nro. 081-2024.

11.3 Ponderación de fase de méritos



La Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y comunicaciones configurará la plataforma tecnológica "SITHFUJ" los puntajes correspondientes en cada componente de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 081-2024 referente a cada cargo convocado.

DATOS IMPORTANTES	
	<p>En los componentes de formación académica, experiencia profesional, capacitaciones recibidas e impartidas y publicaciones de conformidad con el cargo postulado, se puntuará de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 del Reglamento del concurso.</p> <p>Adicional, se considerarán, como transversales, a los títulos académicos de: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal, Género, Argumentación Jurídica e Interculturalidad, Mediación y los demás que se establezcan en la metodología diseñada para el efecto.</p>

11.4 Parámetros de puntajes adicionales

El equipo multidisciplinario de calificación de méritos verificará la documentación cargada por el postulante en el componente, y asignará el puntaje respectivo si el documento cumple con lo estipulado en el artículo 55 del reglamento del concurso.

DATO IMPORTANTE	
	El postulante no podrá exceder los dos (2) puntos establecidos en este componente y en el resultado total de méritos no podrá superar los cincuenta (50) puntos.

COMPONENTES A CALIFICAR	Puntaje
Haber integrado un banco de elegibles (art. 72 COFJ).	1
Haber sido ganadores del reconocimiento a las buenas prácticas en la Función Judicial.	1
Haber desempeñado o desempeñar cargos de autoridad académica.	1
Contar con menciones honoríficas y reconocimientos al rendimiento académico.	1
Para los juzgadores que hayan aceptado desde el 2024 ser trasladados a otra dependencia judicial por necesidad institucional.	1

11.5 De las medidas de acciones afirmativas

Las acciones afirmativas serán calificadas con 0.50 puntos cada una, hasta un máximo de dos (2) puntos, las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica para ser valoradas de conformidad al artículo 56 de la resolución Nro. 081-2024.

Nro.	Acción afirmativa
1	Ser mujer.
2	Ser parte de las comunidades, comunas, pueblos o nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio.
3	Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza.
4	Tener alguna discapacidad debidamente acreditada por el organismo rector de la salud pública.
5	Padecer de alguna enfermedad rara, huérfana o catastrófica, debidamente acreditada por el organismo rector de salud pública.
6	Encontrarse en condición de movilidad humana
7	Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco (5) años en una zona rural.
8	Ser residente permanente en la provincia de Galápagos
9	Ser residente en la circunscripción territorial de la Región Amazónica

Dato importante



Para los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, se otorgará seis (6) puntos siempre y cuando postulen para la zona en la que se encuentre la provincia de Galápagos.

11.6 Informe de la calificación de méritos

Concluido la revisión y calificación de méritos de las y los postulantes por parte del equipo técnico multidisciplinario de apoyo para calificación, los cuales remitirán los resultados a la Dirección Nacional de Talento Humano para la elaboración del informe de la calificación de méritos, y posterior aprobación de la Dirección General, con la finalidad que disponga la notificación de resultados conforme al artículo 57 de la Resolución Nro. 081-2024.



11.7 Recalificación en la fase de méritos

A partir del día siguiente de la notificación con los resultados al correo electrónico de las y los postulantes, tendrán un plazo de hasta tres (3) días contados término las y los postulantes que presenten alguna inconformidad de dichos resultados y podrán ingresar en la plataforma SITHFUJ y solicitar una recalificación conforme lo establecido en el artículo 58 del reglamento del concurso.

La recalificación de méritos será realizada con base a lo establecido en los artículos 58 y 59 del reglamento del concurso.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Una vez conformado las comisiones de Recalificación, éstos serán distribuidos en función de cargo, nivel y materia que consten en la convocatoria con base a las solicitudes presentadas por los postulantes, la Dirección Nacional de Talento Humano en conjunto con la Dirección Nacional de Tecnologías, realizará la configuración en la plataforma "SITHFUJ" del concurso para el acceso de los integrantes de las comisiones de recalificación.



La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, capacitará a las comisiones de Recalificación en el uso de la plataforma "SITHFUJ".

<p>La Dirección Nacional de Talento Humano entregará a las comisiones de Recalificación el usuario y contraseña provisional para el acceso y uso de la plataforma “SITHFUJ”; al ingresar por primera vez a la plataforma, le solicitará cambiar su contraseña como política de seguridad.</p>	 LOGIN  ****
	<p>Las comisiones de recalificación ingresarán a la plataforma “SITHFUJ”, y tendrá un rol determinado. El integrante de la comisión que cuente con el rol de “Presidente”, tendrá acceso de lectura y escritura, mientras que el resto de la comisión, tendrá únicamente el rol de lectura.</p>
<p>La plataforma “SITHFUJ” del concurso asignará aleatoriamente a las comisiones de recalificación las solicitudes de los postulantes para la recalificación; dicha asignación procederá a revisar y recalificar la documentación que el postulante solicite.</p>	
	<p>Una vez terminada la verificación de las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, la comisión recalificación, generará, suscribirá y cargará a la plataforma “SITHFUJ” el informe individual. Finalmente, las comisiones de recalificación deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones que adopte, conforme el último inciso del artículo 60 del reglamento.</p>

11.8 Informe de la fase de Méritos y notificación de resultados



Concluida la recalificación de méritos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe con el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas, el cual será enviado para conocimiento a la Dirección General y para aprobación al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Una vez aprobado el informe final de la fase de méritos por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, éste dispondrá la notificación de resultados y apertura de la prueba psicológica.

Sobre la base a las competencias que le corresponden al Pleno del Consejo de la Judicatura, las y los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo de treinta puntos en esta fase, serán excluidos del proceso conforme lo estipulado en el último inciso del artículo 61, en concordancia con el numeral 8 del artículo 30 del reglamento del concurso.



 @consejodelajudicatura2

 @CJudicaturaEc

 ConsejoJudicaturaEC

www.funcionjudicial.gob.ec